FRANCISCO PAREJO ALCAIDE ABOGADO "ABRIMOS CAMINOS LEGALES, LLEGAMOS A BUEN PUERTO"

PROPUESTA QUE FORMULA EL LETRADO D. FRANCISCO JOSÉ PAREJO ALCAIDE, A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, SALUD Y JUSTICIA CÓRDOBA, PARA RECLAMACIONES JUDICIALES COMBINADAS (FASE 2), PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD DIVERSA FRENTE A RESPONSABLES DE PRÁCTICAS ABUSIVAS DE EXTORSIÓN Y COACCIÓN A LA POBLACIÓN PARA ADQUISIÓN PÚBLICA DE SUEROS TRANSGÉNICOS DELICTIVOS, E INOCULACIÓN A LA POBLACIÓN GENERAL, CON EFECTO DE INMUNO DEPRESIÓN/SUPRESIÓN GENERAL. (CROWDFUNDING)

I) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA

Se articula la presente exposición de motivos, al estilo del legislador nacional, con el objetivo de proponer un marco de actuaciones efectivas, por la la necesidad de equilibrar la balanza, y obtener JUSTICIA, con respecto a los sucesos acaecidos en España en los años 2020 y 2021, donde se sucedieron una serie de prácticas de engaño y crimen organizado y deslocalizado, suprimiendo Derechos Fundamentales y Libertades públicas, con la finalidad de crear terror y miedo en la población española, y convencerles de que la manera de volver a la "normalidad" era introducir por sus venas una sustancia o suero transgénico, que sólo puede PERJUDICAR, y que es objetivamente criminal en España.

El Letrado que suscribe interpuso a través de su cliente, SAYJU (SALUD Y JUSTICIA CÓRDOBA), varias reclamaciones en los años 2021-2022, que si bien no han tenido acceso a la prensa oficial (vinculada a los laboratorios), ha supuesto un hito histórico a la hora de hacer comprender a las instituciones locales y quizás nacionales, que estaban siendo objeto de unas dinámicas de engaño, por parte de individuos concretos, y corporaciones multinacionales concretas.

Los hechos acaecidos en 2020, tienen un triple vector o apoyo: Autoridades vendidas a las corporaciones, laboratorios, farmacéuticos y medios de comunicación. Estos tres pilares parecen estar regidos por la misma mano, y para deshacer lo mal hecho desde entonces se precisa de una serie de reclamaciones judiciales bien planteadas.

1.- ¿Por qué se precisa y es necesaria la interposición de litigios?

La ira expresada en redes sociales no vale absolutamente de nada. No tiene efectividad. Tras un estudio social y de dinámicas de redes sociales, y de los manuales de guerra psicológica, el punto débil de las corporaciones que han auspiciado la situación son las legislaciones nacionales, y las autoridades leales a los Ciudadanos y la Patria.

Además, no tenemos justificación para levantamiento violento, ni ganas ni condición para ello. La forma pacífica es la articulación de una batería de litigios bien planeada. Muchos Jueces españoles lo están esperando. Como decía el escritor francés Víctor Hugo: "Si tenéis la fuerza, nos queda el Derecho".

Habida cuenta de que la limitación de las libertades se impuso utilizando argumentos legales, instituciones, y ciertas normas y decretos, la lógica oposición y contraataque solo puede ser legal.

Si el régimen de recorte de libertades hubiera sido por la fuerza o las armas, hubiera estado legitimado el uso de la fuerza o las armas frente a ellos. Pero han usado la Ley de manera retorcida, y corresponde plantear a los Jueces las cuestiones, dado que los partidos políticos, fiscales y autoridades no lo van a hacer. Tampoco los medios cómplices expondrán jamás nada. Antes al contrario, lo taparán. Se han observado afirmaciones liberticidas por parte de algunas autoridades y funcionarios en los años 2020 a 2023 que sólo pueden amainar con una serie de pronunciamientos judiciales.

¿Por qué deben hacerlo los ciudadanos? Porque ni los partidos, ni autoridades, ni fiscales están en condiciones de hacerlo, ni quieren ni pueden; o están salpicados de conflicto de interés. En consecuencia, corresponde a los ciudadanos manifestar oposición y deshacer lo mal hecho: no ha sido fácil, pero ya estamos en condiciones de exponer el entramado desplegado.

El test PCR es una prueba de secuenciación genética, y las vacunas Covid-19 de ARN mensajero son ingeniería genética que puede ser utilizada a la carta por demarcaciones y provincias, lo cual es criminal en España.

Por todo lo anterior, es preciso exponer estas dinámicas ante los tribunales, para que con independencia del resultado y las sentencias que se dicten al final, el planteamiento de los mismos quede para la Historia, y sean leídas por miles de españoles.

2.- ¿Por qué es importante el genoma o el ADN? Porque el Sistema Inmunitario de la población está implicado directamente, así como la salud, y los fondos destinados a enfermedades que podrían evitarse.

El empleo de las vacunas de ARN mensajero debilita el sistema inmunitario natural de los españoles, asistiendo a una forma de dominio de la población y debilitamiento general de la misma, utilizada mediante engaño y persuasión de los medios de comunicación.

Al igual que en cuarteles militares a lo largo del siglo XX, es conocido que se suministraba bromuro a los soldados, para disminuir la libido, desde las instituciones públicas se está suministrando un producto a nuestros familiares, amigos, vecinos, paisanos y compatriotas, que inmuno deprime y empeora las condiciones vitales, debido a la inconsciencia y el mirar hacia otro lado.

Están experimentando desde hace años con el sistema inmune de la población.

Si alguien enferma, sufren muchos familiares, además del enfermo. Por no mencionar el GASTO que genera el enfermo, a cargo de la Seguridad Social, otros Sistemas de Previsión Social, o seguros. En consecuencia, la inoculación genera clientes y ganancias vitalicias para los propios fabricantes de los sueros transgénicos.

Además de fallecimientos anticipados, y/o pérdida de calidad de vida, los enfermos y debilitados quedan como clientes crónicos de los laboratorios farmacéuticos, cuyos dueños o accionistas coinciden con los medios de comunicación.

3.- Litigios más importantes interpuestos en 2021/2022 (Fase 1).

El pilar en que se basaba la estafa mediática: las vacunas (variantes), la estafa del asintomático, y el falso cómputo de epidemia con test PCR y sistema IA-14 días. Dispersarse con cuestiones como el grafeno y la Ley Natural, no es operativo en absoluto en opinión del profesional del Derecho que suscribe, con más de 15 años de ejercicio profesional, siete años de estudio y preparación de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, y conocimiento profundo de las Leyes Civiles, Penales, Administrativas, y Procesales Españolas,

A través de la asociación Salud y Justicia Córdoba, se han interpuesto DIVERSOS LITIGOS PRECEDENTES (FASE 1), que se describen:

- 1/ 20 Enero 2022.- Querella criminal contra los responsables del programa de vacunación con ARN mensajero en Andalucía (ANDAVAC), delitos de manipulación genética y contra la Salud Pública.
- 2/ Abril 2022.- Reclamación de CESE DE VÍA DE HECHO del PCR como MÉTODO DE DIAGNÓSTICO en ANDALUCÍA imposición por vía de hecho del PCR, Y NULIDAD DEL CÓMPUTO DE EPIDEMIA MEDIANTE el sistema IA 14 días, y el sistema de test PCR, al ser inidóneos y generar una ilusión de epidemia.
- 3/ Octubre 2021.- SOLICITUD ADMINISTRATIVA DE CESE DE VÍA DE HECHO DE PROTOCOLOS COVID EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ANDALUCIA. DESPUÉS, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.
- 4/ Noviembre 2021.- QUERELLA CRIMINAL A DIRECTOR DE COLEGIO PÚBLICO, por prevaricación y coacciones.
- 5/ DECLARACIÓN DE EFICACIA NO VINCULANTE (Y ALCANCE DE MERA RECOMENDACIÓN) DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS COVID, EN COLEGIOS PÚBLICOS. Lo más importante al principio fue defender la salud físico-psíquica de los niños andaluces, en este caso.
- 6/ OTROS LITIGIOS DIVERSOS: Padres separados criterios discrepantes. Querella criminal Vs. Juez andaluz que rehusó leer las Periciales Científicas.

4.- Utilidad de la Fase 1, y Necesidad de Nuevos Litigios de FASE 2

La llamada fase 1 de los litigios ha tenido diversas UTILIDADES:

- 1/ Los Funcionarios, y Profesionales Jurídicos (JUECES Y FISCALES) empezaron a leer "las verdades del barquero", dado que el monopolio de la percepción televisiva les hacía ver otra cosa, con su discurso machacón monocorde. Se ha generado consciencia en parte de la SOCIEDAD NO CONSCIENTE de la situación, incluidas autoridades y funcionarios del Gobierno, partidos políticos, fiscales. Aunque finjan ignorarlo.
- 2/ La querella al Director de Colegio por prevaricación y coacciones para imponer mascarilla a un menor, motivó que el Instructor apuntara a Altos

Cargos de la Administración de la COMUNIDAD AUTÓNOMA y del ESTADO y SOLICITÓ un INFORME detalladísimo, que hizo temblar los cimientos de la Administración y que motivó que en ocho meses fueran retirados como obligatorios los Protocolos.

3/ El litigio de imposición de vía de hecho de Protocolos COVID, junto con la QUERELLA criminal a un Director de Instituto, determinó la supresión de los mismos en Abril 2022, en Andalucía.

4/ La reclamación administrativa posterior (sin vía de hecho), hizo que en Agosto, los Protocolos fuesen llamados "RECOMENDACIONES".

Este cambio de rumbo se ha producido después de los primeros litigios, y constantes los mismos, estando ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía pendiente de una resolución, que inexorablemente debería ser estimar nuestra petición.

5/ Los Jueces hicieron "movimientos" de despacho para acabar con LOS Protocolos Covid, para pasar a ser RECOMENDACIONES.

6/ Funcionarios desleales empezaron a cometer torpezas, ilegalidades, y movimientos en falso, echándose la culpa los unos a los otros, manifestando disparates jurídicos, fácilmente desmontables.

7/ Como en un juego, los pleitos OBLIGARON A LAS AUTORIDADES A MOVER FICHA, poniendo de manifiesto sus fallas, y las contradicciones, CARENCIAS y falacias de la "narrativa COVID". Como en ajedrez, los contrarios han hecho movimientos sin prever las consecuencias, dejando al descubierto piezas, o en ocasiones sacrificando sus peones (funcionarios de menor rango).

8/ En la QUERELLA frente a ANDAVAC, (médicos por el programa de vacunación en ANDALUCIA), así como querellas criminales a jueces que no han querido ver las pruebas periciales que acreditan la criminalidad de la operación, han puesto de manifiesto el interés desmedido y el miedo atroz por abrir cualquier pleito relativo a las vacunas.

Esto es un éxito, porque como se explica en la querella: "si las vacunas son tan seguras y eficaces, ¿Qué miedo hay de abrir un litigio sobre las mismas? Dicho litigio se encuentra en trámite de recurso. Y precisa de ser dirigido

ahora a LOS CUATRO LABORATORIOS.

9/ El litigio relativo a la imposición por vía de hecho del PCR, y el cómputo acumulado de epidemia que arroja una ilusión o falsa epidemia, ha puesto de manifiesto la dinámica legal de "blindaje administrativo" por el CISN, y el grupo que fue el artífice y responsable el recorte de Libertades, órgano fantasma inatacable administrativamente, según su estrategia.

Excluida la responsabilidad administrativa, nos queda únicamente la penal. Aún hoy día, el CISN se reúne para implantar un dispositivo de totalitario seguimiento a las personas por pretexto sanitario del covid (resfriado).

10/ La querella al Juez que rehuso leer cualquier prueba relativa al crimen genético y que sólo pueden perjudicar (prevaricación judicial por ignorancia inexcusable), motivó una reunión de todos los Magistrados del TSJ-A, para decidir una doble recusación, y que se conozca que una gran parte de la población no es dominable y que tiene razón, aunque concederla ahora mismo, suponga la admisión de un fracaso social e institucional en cascada en 2020.

5.- Situaciones Extraordinarias requieren soluciones extraordinarias.

Las iniciativas propuestas ESTÁN DISEÑADAS PARA HACER CAER COMO UN CASTILLO DE NAIPES el entramado. La trama mediática e institucional de los hechos de 2020 y 2021, exigen una solución extraordinaria. Lo normal sería que el Ministerio Fiscal, o los partidos políticos, o incluso la propia policía hubieran actuado en favor de las personas.

Sin embargo, la situación que ha existido es de formación totalitaria de las masas a un nivel corporativo, esto quiere decir que ciertas dinámicas de engaño y apariencias han hecho creer a la población que realmente existía un virus mortal que se transmitía por el aire y que podía matar a las personas, y que la mejor opción para vivir era inocularse un producto, que solo te puede enfermar, y que además ha costado millones de euros de las arcas públicas.

Es decir, se ha sufragado el debilitamiento y riesgo de todos los españoles a su propia costa, al mismo tiempo que muchas autoridades y funcionarios pensaban que estaban haciendo lo correcto.

El nivel de engaño es monstruoso. Por tal razón, se precisa de una no menos monstruosa batería de pleitos, así como su difusión, incluyendo los escritos rectores, para hacer comprender a la población el quebranto que supone, y que debe corregirse en lo sucesivo.

Ese engranaje del Negocio de la Enfermedad, les genera ingresos para propiciar el Estado totalitario que han intentado imponer en 2020, y que intentarán imponer en el futuro (moneda digital, puntuación social, ciudades de 15 minutos...). Un siniestro Plan que de algún modo debemos enfrentar con las herramientas pacíficas a nuestro alcance.

Las demandas y querellas criminales a nivel nacional permitirá hacer Justicia, y en cualquier caso, mediante la difusión, generar consciencia en la población.

Por negligencia, o por ignorancia, algunas autoridades deben responder. Otros son perfectamente conscientes de lo que hacen e hicieron.

Por tal razón, esta situación tan extraordinaria de 2020 a 2024 requerirá de soluciones procesales extraordinarias a cargo del propio pueblo español.

La Dictadura totalitaria tiene PRETEXTO SANITARIO, y además es COBARDE, porque no quiere ser expresamente declarada.

Nos corresponde exponerla para evitar la colaboración y aquiescencia de los cargos intermedios que la hicieron posible en 2020, para que no se repita.

6.- Necesidades diversas. Presupuesto inicial. Medios y Personal

Los litigios para interponer precisarán de un mínimo de tres años, como ha ocurrido con la Fase 1.

LETRADO/S y DESPACHO: Se solicitan fondos para atender el salario mínimo interprofesional de tres personas, más los gastos fijos de un despacho profesional, (alquiler/hipoteca, suministros y materiales), y tiempo de comunicación audiovisual periódica.

OTROS PROFESIONALES (PROCURADOR y PERITOS): Existen gastos de profesionales tales como PROCURADORES, PERITOS para sus dictámenes.

OTROS GASTOS: Debe tenerse en cuenta Gastos de Desplazamientos eventuales, IMPUESTOS aplicables, y técnico o COMMUNITY MANAGER, o ayudante para la comunicación audiovisual periódica de la EVOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS, y cualesquiera otras cuestiones de interés.

Para garantizar la máxima transparencia, se hará un video cada dos semanas, como mínimo, comentando la evolución de los litigios, o cualquier otro asunto de interés jurídico. Lo cual precisa de dotación. La comunicación genera consciencia y un campo abonado para que los jueces den su brazo a torcer.

Se avanza que en realidad este trabajo NO TIENE PRECIO, y es la primera vez que se intenta algo semejante.

7.- ¿Qué beneficio obtengo si decido aportar al Crowdfunding? ¿Cuánto debo aportar? ¿Se me reintegrará algo alguna vez si me considero afectado?

En primer lugar, <u>el hecho de plantear</u> e interponer estas reclamaciones constituye un ÉXITO SOCIAL POR SÍ SÓLO.

El hecho de plantear de manera organizada por una sociedad civil consciente una serie de litigios, que pongan de manifiesto todas las dinámicas engañosas, y deslíen la trama institucional creada es un beneficio que se obtiene a nivel individual y a nivel social.

7.1. Beneficios Individuales:

- 1/ La satisfacción social de haber contribuido, en la medida que sea a crear un frente de oposición y contrataque efectivo en el propio terreno de juego que ellos han empleado.
- 2/ La comprensión de múltiples aspectos jurídicos y procesales, que enriquecen a nivel personal, para desenvolverse en el futuro frente a la Administración, ya sean Hospitales, Ayuntamientos o cualquier otra.
- 3/ Si Ud. es un afectado o conoce, será más fácil que para él en el futuro reclamar daños y perjuicios, debido a las dinámicas que generarán los pleitos.
- 4/ Si Ud. aporta más de 600 €, consulte la manera de que le promocionemos en los vídeos periódicos (ejemplo, un comercio o negocio donante, que sea citado en la divulgación de los litigios).

7.2. Beneficios Colectivos:

1/ GENERAR CONSCIENCIA EN LA POBLACIÓN. Se generará consciencia en muchísima población de todas estas mentiras, y cada vez menos personas acudirán a los fármacos y sistemas de salud ordinarios, con perdida evidente de poder de las corporaciones farmacéuticas. Esto revertirá así mismo en una mayor salud y vigor, claridad mental y de ideas de la población española compuesta por amigos, vecinos, y personas de buena voluntad, que en su día y muy ingenuamente confiaron en las televisiones, y autoridades traidoras a la Patria.

2/ GENERAR SALUD EN LA POBLACIÓN. Creando consciencia sobre la situación, cada vez menos personas mayores se vacunarán con la tecnología de ARN mensajero, y podrán extender su esperanza de vida, habida cuenta que la inoculación la reduce. Todo esto se traducirá en una población equilibrada y natural, pero sobre todo más acorde con los valores propios del Espíritu y el Ser Humano.

En cuanto a la obtención de eventuales indemnizaciones, estas peticiones solo pueden ser de carácter individual. Por lo tanto, si usted es un afectado individual con daños personales propios, debe elaborar su propia cuenta de daños y reclamarla individualmente a través de los servicios jurídicos de su elección, incluido eventualmente este letrado. Pero los litigios planteados solamente incluirían eventualmente el pago de multas o pago de corporaciones, y empresas que irían con cargo al Estado.

3/ BENEFICIARÁ AL ERARIO PÚBLICO, ESTATAL O AUTONÓMICO, aminorando el despilfarro en este producto, que no sólo implica un gasto injustificable, sin que se trata de la compra de un producto criminal que daña a las personas, con cargo al dinero de los propios contribuyentes.

Se solicitarán multas millonarias a laboratorios y/o televisiones o medios de comunicación: será una manera de reintegro de parte de las grandes cantidades dinero público malversado, para dañar a las personas.

¿Cuánto debo aportar? Siguiendo en principio de proporcionalidad, deberá usted decidir qué porcentaje quiere usted aportar. El que disponga de menos, 5, el que tenga más, 50, y el que más tenga 100.

Si una empresa quiere aportar un mínimo de 500 €, en reciprocidad, podemos, si lo desea, compensar la aportación mediante publicidad y mención de logo y producto en los vídeos comunicativos periódicos.

8.- HAY UNA GANANCIA SEGURA.

Crear consciencia mediante la difusión de las querellas y demandas, que serán técnicamente buenas y comprensibles, para su difusión en la población.

El resultado judicial no dependerá de nosotros, pero el resultado social es seguro que será creado.

Las querellas y demandas van a ser publicadas, una vez presentadas, para que todos puedan leerlas.

Será COMPRENSIBLE para todo el que quiera comprender las dinámicas engañosas, legales y sociales, y cada vez más personas retomarán su SOBERANÍA PERSONAL en materia de SALUD, y otras áreas de su vida.

Podrían escribirse más libros sobre el particular, pero con el mismo ESFUERZO se pueden plantear RECLAMACIONES FRENTE A DONDE NOS CORRESPONDE.

9.- ELLOS NO CREEN QUE SEAMOS CAPACES DE ORGANIZARNOS Y RECLAMAR EN CONDICIONES. ¿ESTARÁN EQUIVOCADOS?

Los medios no escatiman en tachar de "secta" a los antivacunas para generar rechazo social. ES EL MOMENTO DE ACTUAR.

Tengan todos en cuenta que partidos políticos, y corporaciones, se financian constante y diariamente con dinero público. Además, ellos SIEMBRAN las redes y medios de DESINFORMACIÓN JURÍDICA.

Y para ellos se les antoja impensable que seamos capaces de organizarnos los ciudadanos de manera solidaria, para pedir organizadamente justicia por lo mal hecho durante los años 2020 a 2022.

Son sabedores de que los Servicios Jurídicos no son baratos para los particulares ordinarios, precisamente, víctimas de la estafa. Y ADEMÁS, son conscientes de la dificultad técnica y exigencia profesional que requiere la madeja institucional creada.

II) LOS LITIGIOS DE LA FASE 2.

Las maniobras desplegadas contra la población en 2020 y 2021, han sido complejas y múltiples, y solo una combinación de litigios en diferentes órdenes, puede ayudar a deshacer lo mal hecho y a evitar su repetición en el futuro, y evitar el avance de las propuestas actuales (ciudades de 15 minutos, dinero electrónico, vacunas obligatorias, chip de seguimiento con pretexto sanitario...)

Los litigios son los siguientes, y su orden y ejecución se decidirá en función de los estados del CROWDFUNDING. Todos son IMPORTANTES:

Descripción de los Trabajos LOS JUICIOS DE CÓRDOBA (FASE 2)

ESENCIALES

1/ QUERELLA CRIMINAL Vs. PFIZER, MODERNA Y ASTRAZENECA, Y JENSSEN, por diversos delitos relativos a la manipulación genética del Código Penal. (arts. 159, 160 CP). Petición de condena a multas millonarias.

Competencia: Juzgados Centrales de lo Penal/Audiencia Nacional, Sala de lo Penal.

2/ DEMANDA CIVIL en solicitud de declaración de que las Vacunas Covid-19 son Terapia Génica/INGENIERÍA GENÉTICA o de manipulación de genes humanos; y/o su carácter transgénico, debiendo indicarlo expresamente en sus prospectos en lo sucesivo.

Competencia: Juzgados de lo Civil/Mercantil de MADRID.

3/ Solicitud de declaración de NULIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AEMPS DE LAS VACUNAS COVID-19, con efecto ex nunc.

Competencia: Juzgados Contencioso de MADRID.

4/ Querella CRIMINAL contra el/la directora/a del AEMPS por delitos relativos a la manipulación genética (artículos 159 y 160 del Codigo Penal); falsedad documental, malversación de caudales públicos, y estafa en el otorgamiento de licencia o autorización de la Vacuna Covid-19.

Competencia: Juzgados Penal de MADRID.

5/ QUERELLA CRIMINAL contra los MIEMBROS del CISNS (Consejo Interterritorial de Seguridad Nacional y Salud (17 Consejeros de Salud mínimo) por delitos relativos a la manipulación genética (artículos 159 y 160 CP) por EXTORSIÓN, o inducción a la inoculación de transgénico (patrimonio genético); prevaricación, malversación (lesa humanidad excluido, de momento).

Competencia: Juzgados (Centrales) de Instrucción de MADRID. 18 partes contrarias. Gran complejidad.

- **(*) Nota:** los litigios 4 y 5 podrían ser conjuntos, pero es conveniente la separación. *4 y 5 se podrían interponer de manera conjunta, pero quizá convenga separarlos, para mayor claridad.*
- (*) Querella contra los miembros de CISN y Directora del AEMPS por delito relativo a la manipulación genética (artículos 159 y 160 del Codigo Penal), extorsión y malversacion.
- **6/** Solicitud ADMINISTRATIVA de DECLARACIÓN DE NULIDAD de los contratos públicos administrativos con PFIZER/MODERNA/ASTRAZENECA, con solicitud de devolución de cantidades pagadas al erario público. (Según la Ley de contratos del sector público).

Reclamación ante el orden administrativo y contencioso, de devolución de las cantidades sufragadas con cargo a la Sanidad Publica, a los laboratorios, por nulidad de tales contratos.

Competencia: Administración Ministerio Sanidad (Madrid). Y Juzgados Contencioso de MADRID.

NOTA: Se desconoce la existencia de contratos autonómicos. En estudio.

Pleitos accesorios mediáticos.

7) Se solicitará pena de multa millonaria a las cadenas, para que reintegren el daño causado. QUERELLA CRIMINAL POR DELITO DE ODIO POR DECIR QUE LOS NEGACIONISTAS SON UNA SECTA, CONTRA:

Elperiodico.com; La opinión A Coruña; El Periódico de Aragón; Valentina Raffio (periodista)

- **8/** RECLAMACIÓN PENAL A MEDIOS DE COMUNICACIÓN (MEDIASET, SEXTA Y GRUPO A3), por la promoción de la VACUNA COVID, al ser un transgénico, criminal en España, delito contra la Salud Pública. Dependerá de la prueba recopilada:
 - VS RTVE. Grupo Prisa. Grupo Vocento. Unidad Editorial. Ábside Media. Grupo Planeta. Grupo Atresmedia. Mediaset España.

SE PUEDE INCLUIR A YOUTUBE, POR SU POLÍTICA DE sólo permitir hablar a favor, Y RETIRAR CUALQUIER VÍDEO QUE CUESTIONE EL CONTENIDO, SEGURIDAD, O EFICACIA DE LAS VACUNAS, en contra de la Libertad de Expresión.

NOTAS ADICIONALES

Actor/querellante: Será en todos los casos la asociación Salud y Justicia Córdoba, legamente constituida como asociación sin ánimo de lucro. Por cuestiones de estrategia procesal y prácticas, es conveniente dada la estabilidad, y honestidad de sus integrantes.

Comunicación Periódica Evolución Litigios: para el seguimiento de los litigios y cualesquiera otras cuestiones de interés, se realizarán una serie de videos quincenales, con la finalidad de crear consciencia, que la gente aprenda derecho y exponer las dinámicas engañosas e institucionales. Se publicarán los vídeos en redes Sociales, y SE CREARÁ UN GRUPO DE TELEGRAM PARA PUBLICAR LOS ESCRITOS PRINCIPALES DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Procuradores: Todos estos litigios necesitan además de los servicios de un representante procesal llamado Procurador de los Tribunales. Con lo cual, lo presupuestado tiene en cuenta sus honorarios, cobrando ellos por un arancel real decreto legislativo de 2003.

Peritos Científicos y Médicos Forenses: Los presentes litigios conllevan la necesidad de elaboración de periciales científicas, que precisarán del abono de honorarios a los mismos. Por la realización, y por su intervención o defensa en juicio, llegado el momento.

Costas Judiciales: Estos litigios están realizados con la finalidad de crear el menor impacto en materia de costas procesales. En el ámbito penal no habrá costas procesales. El único riesgo es en el ámbito administrativo, razón por la cual se tiene en cuenta cierta cantidad en concepto de posibles costas.

Anonimato de los aportantes: Se realizará una lista de aportantes. Los que lo deseen pueden ser anónimos.

Duración De los litigios: La interposición de estos litigios conllevará un trabajo mínimo de 2 o 3 años, para cada uno de ellos pudiendo llegar hasta 10 años. Todo lo cual debe tenerse en cuenta porque la interposición de estos pleitos implica o conlleva una implicación de años y esfuerzos, y recursos para el despacho de abogados.

MÁS CONSIDERACIONES:

La presentación de estos litigios implica una serie de GASTOS Y DESPLAZAMIENTOS, además de los servicios de PROCURADOR, INFORMES PERICIALES. Quizá COSTAS en algunos incidentes puntuales, aunque todo está diseñado para el menor impacto posible. Se devengarán IMPUESTOS, que habrá que liquidar, PODERES NOTARIALES PARA PLEITOS, Gastos de COMUNICACIÓN, y Gestión Ordinaria.

- Se precisa igualmente recursos para el trabajos de persona encargadas de la difusión y divulgación a través de redes sociales y web.
- Se garantiza un programa o emisión semanal o mínimo quincenal para informar sobre la evolución de los mismos.
- En alguno de los litigios habrá diferentes partes personadas que generan volumen de tráfico procesal.
- La duración esperada de estos litigios es de 2 a 10 años. Se precisa de una cierta dotación suficientes para poner en marcha el asunto y mantener el trabajo, pudiendo permitirse el hecho rechazar cualquiera otros encargos o asuntos de otros conocidos, o nuevos.
- Pregunta Frecuente: Puede pasar algo a algún donante o aportante? Lo pueden condenar en costas o causarle algún perjuicio?

Respuesta: LA RESPUESTA ES NO, en absoluto. El actor es SALUD Y JUSTICIA CÓRDOBA, ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, inscrita en el Ministerio del Interior.

FORMA DE PAGO: PROPUESTA DE CROWDFUNDING. MÍNIMO 2 BLOQUES.

1/ Estos pleitos no tienen precio. Pero CADA PLEITO PRECISA DE UNA CANTIDAD DE 24.000 €.

2/ Se Interpondrán De 3 En 3.

Litigios 1 a 3 ----- 72.000 € (24.000 x 3)

Se interpondrá el 7 como adicional.

Litigios 4 a 6 ----- 72.000 € (24.000 x 3)

Se interpondrá el 8 como adicional.

(*) Existen otros pleitos accesorios adicionales posible en estudio y preparación, que pudieran resultar convenientes o accesorios: Si los recursos y el tiempo llegan, sin duda se interpondrán.

FPABOGADOS.ES FP PROCESAL & CONSULTING

PLAZO PARA EL CROWFUNDING

- 1.- Basándonos en precedentes de la fase I, se abrirá el plazo para crowfunding o recogida de fondos el 20 de mayo, y terminar el 9 de septiembre de 2024.
- 2.- En dicha fecha, se analizará el resultado obtenido y los litigios que es posible interponer, realizándose en su caso la interpretación más generosa posible, habida cuenta del resultado en dicha fecha.
- 3.- Es un plazo mínimo, habida cuenta de que la empresa jurídico-procesal es inédita en España, además de que debe mediar un tiempo suficiente de divulgación, y explicación de la importancia de generar consciencia, acerca de la experimentación ilegal y criminal con personas que se está produciendo en España, convertida en campo de pruebas ilegales de los laboratorios, con la aquiescencia de autoridades públicas, siendo las ratas de laboratorio, los ciudadanos.

INSTRUCCIONES PARA APORTACIONES AL CROWDFUNDING FASE 2:

1°) Ingreso o Transferencia En Cuenta Corriente LA CAIXA:

CONCEPTO: APORTACIÓN FASE 2 SAYJU.

C/C 2100 2475 8302 1017 3248.

IBAN: ES74 2100 2475 8302 1017 3248

2º) <u>Ingreso en PAYPAL</u> (CONCEPTO APORTACIÓN FASE 2 SAYJU). Siguiente enlace:

https://www.paypal.com/paypalme/usquanticofranparejo

IMPORTANTE en Paypal: Indique que se trata de una donación hecha a título de amistad, y no para un servicio, <u>para evitar comisiones</u>. Infórmese.

CONCEPTO: APORTACIÓN FASE 2 SAYJU.

En ambos casos: Solo si lo quiere el aportante o donante, su nombre y apellidos, ciudad de España o del extranjero, o lugar de residencia.

- * Si alguien quiere ser donante o aportante anónimo, <u>que indique el</u> <u>SEUDÓNIMO o NICK de su gusto o preferencia, y si lo estima conveniente, ciudad o país de residencia.</u>
 - **c) Remitir** Justificante de pago a <u>fproconsulting1@gmail.com y</u> <u>a saludyjusticiacordoba@gmail.com</u>

Remitir Justificante de pago a:

fproconsulting2@gmail.com y, a saludyjusticiacordoba@gmail.com

NOTA: Si no se desea remitir ningún justificante de pago por falta de tiempo, será contabilizado a efectos internos exactamente igual, ya que existe total transparencia entre la Asociación y el despacho jurídico.

CLAUSULAS ADICIONALES SAYJU:

- 1/ El presupuesto incluye Procurador. El procurador girará honorarios de manera independiente que se facilitarán al cliente por anticipado antes de la interposición de los litigios. El coste de los honorarios de procurador es por ARANCEL, fijado en Real Decreto Legislativo.
- 2/ Este presupuesto incluye Honorarios de Perito de valoración de daño corporal y/o otros dictámenes que resultaren pertinentes o necesarios con carácter sobrevenido. Se elegirán por el letrado, con audiencia del cliente.
- 3/ Dada la trascendencia del asunto y presión mediática, se ruega discreción en manifestaciones públicas, que deberán ser consensuadas.
- 4/ Los Honorarios son a tanto alzado. En caso de que la Plataforma designe otro Letrado constante los litigios, no habrá lugar, a devolución alguna de cantidad.
- 5/ El régimen es de prestación de servicios y no se garantizan los resultados.
- 6/ El cliente queda informado de los riesgos sobre eventuales condena en costas por la desestimación, especialmente en el ámbito civil, si bien la cuestión es totalmente nueva en el ámbito jurídico-procesal.
- 7/ Si el tiempo y los recursos dan, y se observa necesario la necesidad de otro/s litigio/s complementario, SE INTERPONDRÁN con carácter adicional y complementario, si la estrategia lo requiere, y existen recursos disponibles, a discreción del bufete.

RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

La ejecución de los trabajos profesionales descritos, se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, y el bufete podrá designar y sustituir a cualquiera de sus miembros, y contratar los profesionales que considere pertinentes para la mejor ejecución de aquellos.

El cliente ha sido informado:

- 1º) De todas las cuestiones relativas a los hechos y al derecho de aplicación al asunto encomendado, con base a lo relatado por el cliente y a la documentación entregada al bufete.
- 2°) 2°) De los documentos y averiguaciones complementarias que le han sido requeridos por el bufete para la preparación de su defensa, y de las consecuencias de su falta de cumplimiento.
- 3º) De su obligación de colaboración con el bufete durante la tramitación del procedimiento encomendado, que comprende a título meramente enunciativo, el deber de facilitar y mantener siempre actualizado, un número de teléfono, de móvil, fax o dirección de correo electrónico donde el bufete pueda localizarlo y/o remitirle comunicaciones, el deber de comparecer en el Juzgado, y/o Oficinas Públicas, facilitar documentación y/o recabar las informaciones que se le soliciten en los plazos que se establezcan, y en general, de las consecuencias del incumplimiento por parte del cliente de su deber de colaboración.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los interviniente/s queda/n informado/s y expresamente consiente/n la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de este bufete, con la finalidad de la realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que procedan, y de los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrán ser ejercitados ante este Bufete.

EL CLIENTE

EL LETRADO

En Córdoba, a 20 de mayo de 2024.

ADDENDUM 2

OTRAS DEMANDAS INTERESANTES FUTURAS, A MAYOR ABUNDAMIENTO.

A) Solicitud de PARALIZACIÓN DEL EXPERIMIENTO TRANSGÉNICO A NIVEL NACIONAL. O en su caso autonómico.

Declaración de Nulidad de contratos a a nivel AUTONÓMICO.- Se puede intentar a interponer uno en Andalucía (y/o Madrid) para diversificar y probar el ámbito autonómico, empezando por Andalucía.

- b) Reclamación ante el orden administrativo y posterior contencioso de solicitud de retirada de cualquier logo emblema de la agenda 2030.
- c) Solicitud de legalización de la escuela en casa o HOME SCHOOLING bajo ciertos requisitos.

OTRAS A CONVENIR PARA EL FUTURO, SI EXISTIEREN PROMOTORES.

d) Querella Criminal frente a los PROMOTORES/RESPONSABLES DE EXPERIMENTO DE VACUNACIÓN EN CADA COMUNIDAD AUTONÓMA.

Se optimizarían las posibilidades de encontrar un instructor dispuesto a investigar sin mirar el nombre del querellado.

Debería buscarse un promotor en cada Comunidad.